

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 26348

Ref. Expediente N° NC2016/0001059

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 32973 del 31 de mayo de 2016, el Superintendente de Industria y Comercio concedió patente de Invención a la creación titulada: “MÉTODO PARA INSERTAR UN FORRO DENTRO DE UN ENTUBADO” con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 al estimar que cumplió con los requisitos de patentabilidad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 23 de agosto de 2016, con el No. NC2016/0001059, la sociedad ELEVEN SOLUTIONS RFE S.A. DE C.V., presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Manifiesta la solicitante que mediante la Resolución No. 32973 del 31 de marzo de 2016 se otorgó patente de invención, sin embargo *“En la mencionada Resolución se indicó como título de la invención METODO PARA INSERTAR UN FORRO DENTRO DE UN ENTUBADO, debiendo ser SISTEMA CONSTRUCTIVO ECOLÓGICO PARA EDIFICACIONES CON MUROS VERDES.”*

Por lo anterior pide *“adoptar las medidas necesarias para que sea realizada la corrección requerida y se entregue el certificado corregido...”*

TERCERO: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores puramente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto...”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 26348

Ref. Expediente N° NC2016/0001059

CUARTO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Superintendencia procede a resolver la solicitud de revocatoria presentada en los siguientes términos:

Manifiesta la solicitante que mediante la Resolución No. 32973 del 31 de marzo de 2016 se otorgó patente a la invención “METODO PARA INSERTAR UN FORRO DENTRO DE UN ENTUBADO”, debiendo ser “SISTEMA CONSTRUCTIVO ECOLÓGICO PARA EDIFICACIONES CON MUROS VERDES.”

Revisadas las actuaciones administrativas que cursan en este expediente, así como los documentos que sustentan la solicitud, se encuentra que el título de la invención, de acuerdo con el objeto reivindicado, debe ser: “SISTEMA CONSTRUCTIVO ECOLÓGICO PARA EDIFICACIONES CON MUROS VERDES” y no como se indicó en la Resolución que se pide corregir

Por lo anterior, asiste razón a la solicitante en cuanto a la necesidad de corregir el título de la invención a la cual se le otorga patente. En consecuencia, resulta procedente revocar parcialmente la Resolución No. 32973 del 31 de mayo de 2006 para adecuar el título de la invención en la forma antes indicada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el Artículo Primero de la decisión contenida en la Resolución No. 32973 del 31 de mayo de 2016, mediante la cual se concedió una patente de Invención, que en lo pertinente quedará en los siguientes términos:

“ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

‘SISTEMA CONSTRUCTIVO ECOLÓGICO PARA EDIFICACIONES CON MUROS VERDES’

(...)”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 26348

Ref. Expediente N° NC2016/0001059

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el contenido de la Resolución N° 32973 del 31 de mayo de 2016, en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad ELEVEN SOLUTIONS RFE S.A. DE C.V. advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la etapa administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 de mayo de 2017



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio